



177

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 21 MAY 2021

PROCESO DECLARATIVO – No.11001310300320170050100

Como quiera que la fecha fijada para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, no se pudo adelantar, se hace necesario reprogramarla para la hora de las 8:30 am del día 17 de noviembre de 2021.

Con antelación a la realización de la audiencia se indicará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

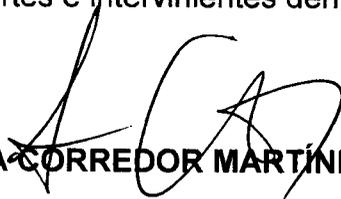
Para el efecto, la secretaria deberá tener en cuenta la información suministrada por los extremos procesales (fls. 163 y s.s.) y en el evento de existir, notificar la presente decisión a los auxiliares de la justicia designados dentro del asunto (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico conocido para tal fin.

Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho (art. 3° Decreto 806 de 2020).

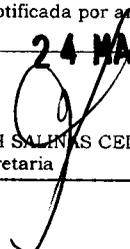
Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos que al caso correspondan deberán ser presentados al correo institucional del juzgado j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

No obstante lo anterior, se INSTA igualmente a los apoderados para que informen de la presente decisión a las partes e intervinientes dentro del presente proceso.

Notifíquese,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>34</u>	Hoy <u>24 MAY 2021</u>
AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria	



DERECHO DE POSTULACION

Carlos Aníbal Álvarez Corredor <KANIVALVAREZ@HOTMAIL.COM>

Vie 11/12/2020 2:30 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Carlos Anibal Alvarez Corredor <kanivalvarezco@gmail.com>

2 archivos adjuntos (207 KB)

PODER JUZ.TERCERO CLAUDIA.pdf; PODER JUZ.TERCERO RAFAEL.pdf;



Señora Doctora
 LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
 JUEZ TERCERO (3°.) CIVIL DEL CIRCUITO
 <J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 BOGOTÁ.

REFERENCIA:	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA 11001310300320190050100
DEMANDANTE:	WILLIAM ANTONIO MORENO GARCÍA
DEMANDADOS:	CLAUDIA MORENO GARCÍA RAFAEL MORENO GARCÍA
ASUNTO:	DERECHO DE POSTULACIÓN

Respetada Doctora.

CARLOS ANÍBAL ÁLVAREZ CORREDOR, mayor y vecino de esta ciudad, quien pretendo lograr su beneplácito para representar a los demandados en el asunto del rubro, con la presente misiva le remito los poderes conferidos en debida forma al suscrito para tales efectos, de esta manera dar cumplimiento al numeral segundo del auto por su señoría emitido.

Igualmente le informo las direcciones electrónicas de quienes serían mis patrocinados para evacuar el numeral tercero del mismo auto, así:

CLAUDIA DEL SOCORRO MORENO GARCÍA: E-mail: claucaumoga@hotmail.com

RAFAEL MAURICIO MORENO GARCÍA: E-mail: ramogar2013@hotmail.com

De conformidad con lo anterior solicito señoría reconocer personería al suscrito para adelantar las gestiones inherentes y necesarias, conforme lo establecen los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso; y desde ahora pido ser exonerado de las costas y gastos procesales que, serán de cuenta de mis mandantes.

Desde otro hito, en el evento de que sea posible suministrar copia de las diligencias agradezco de antemano se facilite copia de estas, de lo contrario agendar una cita para poder estudiar el caso.

Con sentimientos de respeto, quedo atento

CARLOS ANÍBAL ÁLVAREZ CORREDOR.

C.C.No.79.276.852 de Bogotá.

T.P.No.105.308 C.S. de la J.

De conformidad con lo anterior solicito señoría reconocer personería al suscrito para adelantar las gestiones inherentes y necesarias, conforme lo establecen los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso; y desde ahora pido ser exonerado de las costas y gastos procesales que, serán de cuenta de mis mandantes. b4

Desde otro hito, en el evento de que sea posible suministrar copia de las diligencias agradezco de antemano se facilite copia de estas, de lo contrario agendar una cita para poder estudiar el caso.

Con sentimientos de respeto, quedo atento

CARLOS ANÍBAL ÁLVAREZ CORREDOR.

C.C.No.79.276.852 de Bogotá.

T.P.No.105.308 C.S. de la J.

905
366



Bogotá, D.C.,

Señora Doctora
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA 11001310300320170050101

Respetada Doctora.

CLAUDIA DEL SOCORRO MORENO GARCIA, vecina de esta ciudad, actuando en mi propio nombre, identificada con cédula de ciudadanía 52.108.792 de Bogotá, DEMANDADA en el asunto de la referencia que cursa en su despacho, por medio de este escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor CARLOS ANÍBAL ÁLVAREZ CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía número 79.276.852, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 105.308 del Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante hasta su culminación la defensa de mis derechos e intereses en el proceso arriba indicado.

Mi apoderado queda expresamente facultado para transigir, negociar, desistir, conciliar, renunciar y en general investido de todas aquellas potestades que establecen los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

De ustedes respetuosamente,

Claudia Moreno García
CLAUDIA DEL SOCORRO MORENO GARCÍA
C.C.No.52.108.792 de Bogotá

Acepto:

CARLOS ANÍBAL ÁLVAREZ CORREDOR
C.C.No.79.276.852 de Bogotá.
T.P.No.105.308 C.S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: CLAUDIA DEL SOCORRO MORENO GARCIA, Identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052108792, presentó el documento dirigido a autoridad competente y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Claudia Moreno García

Firma autógrafa



6be8e8e929ph
14/03/2020 - 12:54:30:369

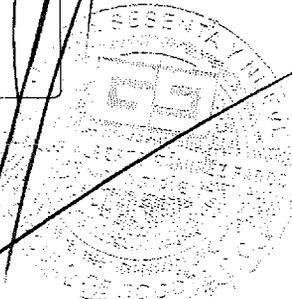


Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acordó a la autorización del usuario, se dió tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la Información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CARLOS ALBERTO RAMÍREZ PARDO
Notario sesenta y nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6be8e8e929ph

DE
DE BOGOTÁ



Firma manuscrita del compareciente

166

Bogotá, D.C.,

Señora Doctora
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad.



REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA 11001310300320170050101

Respetada Doctora.

RAFAEL MAURICIO MORENO GARCÍA, vecino de esta ciudad, actuando en mi propio nombre, identificada con cédula de ciudadanía 79.408.779 de Bogotá, DEMANDADA en el asunto de la referencia que cursa en su despacho, por medio de este escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor CARLOS ANÍBAL ÁLVAREZ CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía número 79.276.852, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 105.308 del Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante hasta su culminación la defensa de mis derechos e intereses en el proceso arriba indicado.

Mi apoderado queda expresamente facultado para transigir, negociar, desistir, conciliar, renunciar y en general investido de todas aquellas potestades que establecen los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

De ustedes respetuosamente,

RAFAEL MAURICIO MORENO GARCÍA
C.C. No. 79.408.779 de Bogotá

Acepto:

CARLOS ANÍBAL ÁLVAREZ CORREDOR
C.C.No.79.276.852 de Bogotá.
T.P.No.105.308 C.S. de la J.





EN BLANCO
NOTARIA 49 DE BOGOTÁ

EN BLANCO
NOTARIA 49 DE BOGOTÁ

167

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

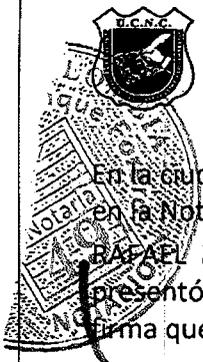


5768

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

RAPAEL MAURICIO MORENO GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079408779, presentó el documento dirigido a JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Rapael Moreno G

----- Firma autógrafa -----



8qwtvid40131
14/03/2020 - 11:37:03:433



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JG
Jorge García
C.C. 19.323.359

Guar

Rapael Moreno G



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8qwtvid40131

Fwd: DERECHO DE POSTULACIÓN

Carlos Aníbal Álvarez Corredor <kanivalvarezco@gmail.com>

Vie 29/01/2021 8:08 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; kanivalvarez@hotmail.com <kanivalvarez@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (207 KB)

PODER JUZ.TERCERO CLAUDIA.pdf; PODER JUZ.TERCERO RAFAEL.pdf;

Respetada Doctora

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO

<J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
11001310300320190050100

DEMANDANTE: WILLIAM ANTONIO MORENO GARCÍA

DEMANDADOS: CLAUDIA MORENO GARCÍA

RAFAEL MORENO GARCÍA

ASUNTO: CITA PARA CONSULTAS EXPEDIENTE

Con su venia señoría, para lograr una defensa adecuada en el asunto del rubro y una vez sea conferida personería al signatario comedidamente solicito se conceda **cita presencial al despacho para poder estudiar el caso.**

Con sentimientos de respeto, quedo atento

CARLOS ANÍBAL ÁLVAREZ CORREDOR.

C.C.No.79.276.852 de Bogotá.

T.P.No.105.308 C.S. de la J.

Bogotá, D.C.,



358
169

Señora Doctora
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA 11001310300320170050101

Respetada Doctora.

CLAUDIA DEL SOCORRO MORENO GARCIA, vecina de esta ciudad, actuando en mi propio nombre, identificada con cédula de ciudadanía 52.108.792 de Bogotá, DEMANDADA en el asunto de la referencia que cursa en su despacho, por medio de este escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor CARLOS ANÍBAL ÁLVAREZ CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía número 79.276.852, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 105.308 del Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante hasta su culminación la defensa de mis derechos e intereses en el proceso arriba indicado.

Mi apoderado queda expresamente facultado para transigir, negociar, desistir, conciliar, renunciar y en general investido de todas aquellas potestades que establecen los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

De ustedes respetuosamente,

Claudia Moreno García
CLAUDIA DEL SOCORRO MORENO GARCÍA
C.C.No.52.108.792 de Bogotá

Acepto:

CARLOS ANÍBAL ÁLVAREZ CORREDOR
C.C.No.79.276.852 de Bogotá.
T.P.No.105.308 C.S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:
CLAUDIA DEL SOCORRO MORENO GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052108792, presentó el documento dirigido a autoridad competente y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Claudia Moreno García

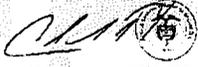
Firma autógrafa



ebontmzph
347872020-1256302168



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

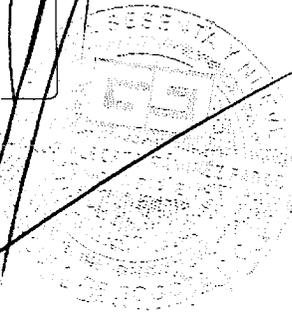


CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
Notario sesenta y nueve (69) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 68eqpang9ph

DE BOGOTÁ

[Large handwritten signature]



Bogotá, D.C.,

Señora Doctora
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad.

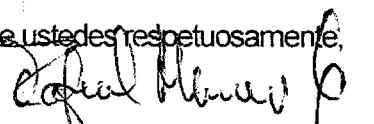
REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA 11001310300320170050101

Respetada Doctora.

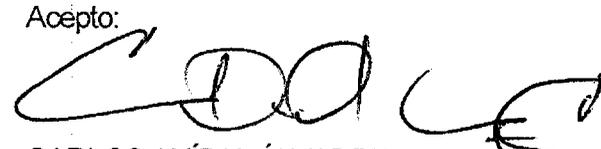
RAFAEL MAURICIO MORENO GARCÍA, vecino de esta ciudad, actuando en mi propio nombre, identificada con cédula de ciudadanía 79.408.779 de Bogotá, DEMANDADA en el asunto de la referencia que cursa en su despacho, por medio de este escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor CARLOS ANÍBAL ÁLVAREZ CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía número 79.276.852, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 105.308 del Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante hasta su culminación la defensa de mis derechos e intereses en el proceso arriba indicado.

Mi apoderado queda expresamente facultado para transigir, negociar, desistir, conciliar, renunciar y en general investido de todas aquellas potestades que establecen los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

De ustedes respetuosamente,


RAFAEL MAURICIO MORENO GARCÍA
C.C. No. 79.408.779 de Bogotá

Acepto:


CARLOS ANÍBAL ÁLVAREZ CORREDOR
C.C.No.79.276.852 de Bogotá.
T.P.No.105.308 C.S. de la J.





FIN BLANCO
NOTARIA 49 DE BOGOTÁ

FIN BLANCO
NOTARIA 49 DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



5768

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

RAPHAEL MAURICIO MORENO GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079408779, presentó el documento dirigido a JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



8qwtvid40131
14/03/2020 - 11:37:03:433



Rafael Moreno G

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JG
Jorge García
C.C. 19.323.359

Guad

Rafael Moreno G



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8qwtvid40131

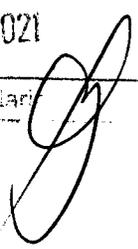
JURISDICCION ADMINISTRATIVA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

- Al Departamento de la Secretaría de la Corte:
- 1. En el expediente anterior
 - 2. Noventa (90) días del traslado contenido en el auto anterior
 - 3. En el auto (s) se pronunció (aron) en tiempo de la ley
 - 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
 - 5. Ejecutó la providencia anterior para costas
 - 6. Al Dispositivo por reparo
 - 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
 - 8. Con el anterior escrito en _____ folios
 - 9. Venció el término de traslado del recurso
 - 10. Venció el traslado de liquidación
 - 11. **Secretaría de la Honorable Corte Suprema de Justicia**
Poder e Influidos Dirección
eleboulca

Bogotá

05 FEB. 2021

Secretaría



RE: DERECHO DE POSTULACIONJuzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co> ¹⁷²

Mié 3/02/2021 4:38 PM

Para: Carlos Anibal Álvarez Corredor <kanivalvarezco@gmail.com>

De manera atenta me permito informarle, que, de acuerdo a su solicitud, se ha asignado cita para el día jueves 4 febrero de 2020 a las 3:00 PM., para consultar el expediente.

Recomendaciones:

- *Se recomienda puntualidad toda vez que la duración máxima de permanencia en las instalaciones del juzgado es veinte (20) minutos.*
- *Tener clara la acreditación de la calidad en la que actúa dentro del proceso que desea revisar (autorizaciones expresas y poderes, según corresponda).*
- *Tener en cuenta todas las medidas de bioseguridad establecidas para el efecto.*
- *Tener a la mano el presente correo con la finalidad de que autoricen su ingreso a las instalaciones y el documento de identidad.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO*Cordialmente,***JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA**



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 22 FEB 2021

PROCESO DECLARATIVO – No.11001310300320170050100

Como quiera que la fecha fijada para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, no se pudo adelantar por circunstancias que son de público conocimiento, se hace necesario reprogramarla para la hora de las 8:30 am del día 24 de marzo de 2021.

Con antelación a la realización de la audiencia se indicará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

Para el efecto, la secretaría deberá tener en cuenta la información suministrada por los extremos procesales (fls. 163 y s.s.) y en el evento de existir, notificar la presente decisión a los auxiliares de la justicia designados dentro del asunto (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico conocido para tal fin.

Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho (art. 3° Decreto 806 de 2020).

Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos que al caso correspondan deberán ser presentados al correo institucional del juzgado j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

No obstante lo anterior, se INSTA igualmente a los apoderados para que informen de la presente decisión a las partes e intervinientes dentro del presente proceso.

Notifíquese,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>9</u>	Hoy <u>23 FEB. 2021</u>
	
AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaría	

114

RE: P-2017-00501 - AUDIENCIA ART. 372 - VERBAL PERTENENCIA-

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/03/2021 5:18 PM

Para: diana.eisen@hittel.com <diana.eisen@hittel.com>; gherrera_riveros@hotmail.com <gherrera_riveros@hotmail.com>; ramogar2013@hotmail.com <ramogar2013@hotmail.com>; diaclaumoga@hotmail.com <diaclaumoga@hotmail.com>; kanivalvarezco@gmail.com <kanivalvarezco@gmail.com>

Remito el enlace para visualización del expediente.

[2017-00501](#)

Verónica Sánchez Villanueva.

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

Enviado: jueves, 18 de marzo de 2021 5:17 p. m.

Para: diana.eisen@hittel.com <diana.eisen@hittel.com>; gherrera_riveros@hotmail.com <gherrera_riveros@hotmail.com>; ramogar2013@hotmail.com <ramogar2013@hotmail.com>; diaclaumoga@hotmail.com <diaclaumoga@hotmail.com>; kanivalvarezco@gmail.com <kanivalvarezco@gmail.com>

Asunto: P-2017-00501 - AUDIENCIA ART. 372 - VERBAL PERTENENCIA-

Cuándo: miércoles, 24 de marzo de 2021 8:30 a. m.-9:00 a. m..

Dónde:

Mediante el presente, remito el enlace por el cual se realizará la audiencia programada dentro del proceso de la referencia.

Se les recuerda a los apoderados judiciales, el cumplimiento del inciso final del auto que señala la fecha de la presente audiencia, para lo cual pueden compartir este link.

En correo a continuación, se pondrá en conocimiento el expediente del asunto.

Agradezco la atención prestada.

Reunión de Microsoft Teams

Únase desde su equipo o aplicación móvil

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

[Infórmese](#) | [Opciones de reunión](#) | [Legal](#)

RE: P-2017-00501 - AUDIENCIA ART. 372 - VERBAL PERTENENCIA-

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/03/2021 4:57 PM

Para: gherrera_riveros@hotmail.com <gherrera_riveros@hotmail.com>; ramogar2013@hotmail.com <ramogar2013@hotmail.com>; diaclaumoga@hotmail.com <diaclaumoga@hotmail.com>; kanivalvarezco@gmail.com <kanivalvarezco@gmail.com>

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito informar que la audiencia programada para el día de mañana, no se llevara a cabo teniendo en cuenta que, a la titular de este Despacho, se le programó control médico especializado para procedimiento de retiro de catéter doble J.

Informo que el proceso, entrará al Despacho para señalar nueva fecha y hora a fin de evacuar la audiencia referida.

Agradezco su comprensión.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

Verónica Sánchez Villanueva.

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de marzo de 2021 5:18 p. m.

Para: diana.eisen@hittel.com <diana.eisen@hittel.com>; gherrera_riveros@hotmail.com <gherrera_riveros@hotmail.com>; ramogar2013@hotmail.com <ramogar2013@hotmail.com>; diaclaumoga@hotmail.com <diaclaumoga@hotmail.com>; kanivalvarezco@gmail.com <kanivalvarezco@gmail.com>

Asunto: RE: P-2017-00501 - AUDIENCIA ART. 372 - VERBAL PERTENENCIA-

Remito el enlace para visualización del expediente.

[☐2017-00501](#)

Verónica Sánchez Villanueva.

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

Enviado: jueves, 18 de marzo de 2021 5:17 p. m.

Para: diana.eisen@hittel.com <diana.eisen@hittel.com>; gherrera_riveros@hotmail.com <gherrera_riveros@hotmail.com>; ramogar2013@hotmail.com <ramogar2013@hotmail.com>; diaclaumoga@hotmail.com <diaclaumoga@hotmail.com>; kanivalvarezco@gmail.com <kanivalvarezco@gmail.com>

Asunto: P-2017-00501 - AUDIENCIA ART. 372 - VERBAL PERTENENCIA-

Cuándo: miércoles, 24 de marzo de 2021 8:30 a. m.-9:00 a. m..

Dónde:

Mediante el presente, remito el enlace por el cual se realizará la audiencia programada dentro del proceso de la referencia.

Se les recuerda a los apoderados judiciales, el cumplimiento del inciso final del auto que señala la fecha de la presente audiencia, para lo cual pueden compartir este link.

176

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
BOGOTA. MARZO 24- 2021.
PROCESO 2017-501

En la fecha al Despacho se deja constancia que la audiencia señalada para el día de hoy no se llevó a efecto por cuanto a la Titular de este Despacho, se le programo control médico especializado para el procedimiento de retiro de catéter doble J.



AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

SECRETARÍA

08 ABR 2021

Bogotá

Secretaría

Indagación de apropiación
auditoria

- 11. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- 10. Venció el estado de liquidación
- 9. Venció el término de traslado del recurso
- 8. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 6. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 5. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 4. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 2. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 1. Se dio cumplimiento al auto anterior

NO

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA
CIRCUITO DE LA SALUD

Al Despacho del Jefe de Sala se remite para:

176

Remisión avalúo inmueble

Germán Alberto Herrera Riveros <gherrera_riveros@hotmail.com>

Lun 12/04/2021 11:16 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ramogar2013@hotmail.com <ramogar2013@hotmail.com>; diaclaumoga@hotmail.com <diaclaumoga@hotmail.com>;

kanivalvarezco@gmail.com <kanivalvarezco@gmail.com>; Herreraasociados1601 (Herreraasociados1601@gmail.com)

<Herreraasociados1601@gmail.com>; Luisa Fernanda Hurtado Floriano <luisahurtado9712@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

Remision avaluo inmueble con anexos.pdf;

Señora

Juez Tercero (3º) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Referencia: **Proceso Verbal de Pertenencia**
Demandante: **William Antonio Moreno G.**
Demandado: **Claudia Moreno y otro**
Radicado: **2017-501-01**

Adjunto remitimos en PDF el avalúo del inmueble requerido como parte del acervo probatorio

Adicional a lo anterior ruego a su Despacho que, para efecto de notificaciones, se sirva tener la dirección electrónica consignada en el pie de página del presente documento y para dar cumplimiento a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., estamos copiando este escrito a los siguientes correos electrónicos: ramogar2013@hotmail.com; diaclaumoga@hotmail.com; kanivalvarezco@gmail.com

Agradecemos **CONFIRMAR EL RECIBIDO** de la presente comunicación y remitir su respuesta por este mismo medio. Igualmente se solicita que el trámite sea dado en el menor tiempo posible, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 270 de 1996^[1] y 24 de la Ley 527 de 1999^[2].

Cordial saludo,

**Germán Alberto Herrera R.-****Herrera & Asociados Asesores Legales**

Carrera 7ª N° 33-49 Oficina 1601.

Tel. 3231326 Cels. 3223066842-3106996650

Edificio Luciano Borde

Bogotá Colombia.

Aviso importante:

- 1.- Debido a la declaración por el Gobierno de Colombia, del estado de emergencia sanitaria con objeto de la propagación del Covid-19, la firma Herrera & Asociados Asesores Legales, ha decidido posponer en la medida de nuestras posibilidades las reuniones y consultorías presenciales con sus clientes, usando para el efecto nuestras plataformas tecnológicas para hacer en lo posible todas nuestras audiencias y reuniones de manera virtual y trabajando remotamente, sin que ello afecte en nada la operación de la firma ni ponga en riesgo alguno los asuntos de nuestros clientes. Nuestras comunicaciones y nuestra acostumbrada atención a los clientes no tendrá cambios.
- 2.- Nuestro equipo tecnológico cuenta con la experiencia y ha tomado las acciones necesarias para el correcto funcionamiento del teletrabajo, así como reforzado la seguridad, vigilancia y soporte para que no se produzcan fallos técnicos que puedan provocar caídas en los servicios.
- 3.- Presentamos excusas por las molestias que esto pueda ocasionar, pero creemos que es responsabilidad de todos evitar que esta pandemia se propague más en nuestro país y debemos propender por la seguridad de nuestro equipo de colaboradores y de nuestros clientes.

Aviso de confidencialidad:

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Cualquier uso de la información contenida en este mensaje sin la aprobación expresa del remitente constituye una violación de la propiedad intelectual. No nos hacemos responsables por daños derivados del uso de este mensaje y/o sus anexos. Por favor tenga en consideración el medio ambiente antes de imprimir este mensaje. El compromiso de todos es indispensable para disminuir las emisiones de CO2.

Confidentiality notice: This message (including any attachment) is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged or confidential. Any use of the information contained in this message without the express approval of its sender constitutes a violation of the intellectual property. We do not accept any liability for damages derived from the use of this message and/or its attachments. Please consider the environment before printing this message. Everybody's commitment is essential to reduce CO2 emissions.

En virtud de lo establecido en la ley 1581 de 2012 y en el decreto único 1074 de 2015, le informamos que sus datos forman parte de una base de datos de titularidad de Herrera & Asociados Asesores Legales SAS. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Cra 7ª N° 33-49 Oficina 1601 de Bogotá. Así mismo le informamos que puede revocar en cualquier momento, de forma sencilla y gratuita, el consentimiento para la recepción de correo electrónico enviando un e-mail con su solicitud manejodedatos@herrerayasociados.com.co

[1] Artículo 95. Tecnología al servicio de la administración de justicia. El Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia. Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información.

Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones.

Los documentos emitidos por los citados medios, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

Los procesos que se tramitan con soporte informático garantizarán la identificación y el ejercicio de la función jurisdiccional por el órgano que la ejerce, así como la confidencialidad, privacidad, y seguridad de los datos de carácter personal que contengan en los términos que establezca la ley.

[2] Artículo 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o

2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;

b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente.



Señora

Juez Tercero (3º) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: **Proceso Verbal de Pertenencia**
Demandante: **William Antonio Moreno G.**
Demandado: **Claudia Moreno y otro**
Radicado: **2017-501-01**

Asunto: Remisión avalúo inmueble

German Alberto Herrera Riveros, obrando como apoderado del demandante, señor **William Antonio Moreno García**, me permito allegar el avalúo del inmueble solicitado por parte de su Despacho de conformidad con lo establecido en el art. 227 del C. G. del P.,¹ a efecto que el mismo sea debida y oportunamente incorporado al proceso.

Adicional a lo anterior ruego a su Despacho que, para efecto de notificaciones, se sirva tener la dirección electrónica consignada en el pie de página del presente documento y para dar cumplimiento a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., estamos copiando este escrito a los siguientes correos electrónicos: ramogar2013@hotmail.com; diaclaumoga@hotmail.com; kantvalvarezco@gmail.com

Nuevamente, agradecemos **CONFIRMAR EL RECIBIDO** de la presente comunicación y remitir su respuesta por este mismo medio. Igualmente se solicita que el trámite sea dado en el menor tiempo posible, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 270 de 1996² y 24 de la Ley 527 de 1993³.

Señor Juez, cordialmente,

Germán Alberto Herrera Riveros⁴
C.C. N° 79'339.982 de Bogotá
T.P. N° 54.065 del C.S.J.

Adjunto: Lo anunciado.

12042021 D.469

Herrera & Asociados/Procesos/D.469 William Moreno vs Claudia Moreno. Juez 3CC 2017-501/
Remisión avalúo inmueble

¹ Artículo 227º Dictamen aportado por una de las partes. La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba.

El dictamen deberá ser emitido por institución o profesional especializado.

² Artículo 95. Tecnología al servicio de la administración de justicia. El Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia. Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información.

Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones.

Los documentos emitidos por los citados medios, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

Los procesos que se tramiten con soporte informático garantizarán la identificación y el ejercicio de la función jurisdiccional por el órgano que la ejerce, así como la confidencialidad, privacidad, y seguridad de los datos de carácter personal que contengan en los términos que establezca la ley.

³ Artículo 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o

2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;

b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente.

⁴ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".



AVALUO COMERCIAL No. 21857 / 2021

INMUEBLE URBANO

B O D E G A

DIRECCION: AV-CALLE 6a. No. 45 - 15
MUNICIPIO: BOGOTA, D. C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

SOLICITANTE:

SR. WILLIAM ANTONIO MORENO G.

FECHA DE AVALUO: ABRIL 5 DE 2021



No. 21857 / 2021

Bogotá, D. C., Abril 5 de 2021

**SEÑOR
WILLIAM ANTONIO MORENO GARCIA
CIUDAD.**

Estimada Señor:

Atendiendo su amable solicitud, nos permitimos presentar nuestro **AVALUO** de la **BODEGA**, situada en la **AV-CALLE 6a. No. 45 - 15**, de esta ciudad, propiedad de **CLAUDIA DEL SOCORRO, WILLIAM ANTONIO Y RAFAEL MAURICIO MORENO G..**

Dejamos así cumplida la labor que nos encomendó y quedamos a sus gratas órdenes, para el suministro de cualquier información de interés.

Nuestro avalúo se presenta, cumpliendo las normas, criterios y métodos valuatorios de la Resolución No. 620 del 23 de Septiembre 2008, del **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, del ICONTEC, REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES y AUTOREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES, "ANA"**.

Cordialmente,

AVALUOS LTDA

**RODRIGO PEREZ RODRIGUEZ
GERENTE**



DESCRIPCION GENERAL DE LA PROPIEDAD

LOCALIZACION:

La bodega, materia de nuestro avalúo, se distingue en la actual nomenclatura urbana con el **No. 45 - 15** de la **AVENIDA CALLE 6** y corresponde al lote No. 4 de la manzana A, de la urbanización **SAN FRANCISCO DE PUENTE ARANDA, LOCALIDAD No. 18, RAFAEL URIBE URIBE, de BOGOTA, D. C**

PROPIETARIO:

El inmueble fue adquirido por **CLAUDIA DEL SOCORRO, WILLIAM ANTONIO y RAFAEL MAURICIO MORENO GARCIA**, según escritura No. 2.508 del 13 de Octubre de 2.011 de la Notaría 49, le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50C-265444, registro catastral No. D9F-T46-25 y chip No. AAA0035LMEA.

AREAS Y DIMENSIONES:

De conformidad con la escritura citada en el punto anterior, el lote tiene una extensión superficial de 144.00 metros cuadrados y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: 24.00 metros con el lote No. 5 de la misma manzana.
SUR: 24.00 metros con el lote No. 2 de la misma manzana.
ORIENTE: 6.00 metros con frente sobre la Av-calle 6.
OCCIDENTE: 6.00 metros con el lote No. 35 de la misma manzana.

El área edificada en sus dos pisos es de 201.00 metros cuadrados, según medida tomada con decámetro sobre el terreno, de los cuales 123.00 M2., corresponden al primer piso, 30.00 M2., al mezzanine, 48.00 M2., al segundo piso, mas 75.00 M2., a la enramada del segundo piso.

SERVICIOS URBANOS:



La BODEGA cuenta con los servicios urbanos de: acueducto, alcantarillado, energía eléctrica trifásica y monofásica, gas natural, andenes, sardineles, vías pavimentadas y el servicio de transporte público por la Avenida Calle 6 y Carrera 43.

CONSTRUCCION:

Se trata de una bodega de construcción semi-moderna, con una edad aproximada de 38 años, destinada para bodega y vivienda.

Su edad o vida probable es de 80 años, de los cuales van transcurridos 38 años, quedando una edad remanente de 42 años, que dependerán de su mantenimiento y conservación.

La bodega fue ampliada, tiene su estructura en concreto reforzado, muros en ladrillo y bloque, entresijos en placa de concreto, fachada en pañete, puertas metálicas y de madera, ventanearía metálica, pisos en concreto, baldosa y vinisol, escaleras en concreto, metálicas y madera, cielorrasos en pañete, cubierta en placa de concreto y sing y plástico, pintura en vinilo, con enchapes de baldosa en baños y cocina, de acabado interior bueno, obra de madera buena y se halla en buen estado de conservación.

DISTRIBUCION:

La bodega cuenta con la siguiente distribución:

PRIMER PISO: Zona de antejardín, acceso independiente al segundo piso y bodega, acceso vehicular a bodega en doble altura, amplio salón bodega en doble altura, un baño, zona interior con dos oficinas, un baño y cuarto cafetería, acceso a mezzanine, formado por un salón.

SEGUNDO PISO: Apartamento con: hall, sala comedor, zona de cocina dos alcobas, un baño. Zona interior enramada depósito y escaleras de acceso a la terraza exterior o zona para tercer piso...

RENTABILIDAD: Estimamos una renta mensual de \$ 2.800.000 para toda la bodega, actualmente.

NORMAS URBANAS:



De acuerdo con las disposiciones Distritales vigentes, especialmente las contenidas en el PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL y la U. P. Z. No. 39,

Sector:	ONCE
Localidad	RAFAEL URIBE URIBE
Area de actividad:	RESIDENCIAL
Zona:	RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA
Tratamiento:	CONSOLIDACION
Modalidad:	CON DENSIFICACION MODERADA
Tipología:	CONTINUA

CONSIDERACIONES:

En la elaboración de nuestro avalúo, hemos analizado otros factores de importancia como son:

Del terreno:

- a) Su extensión superficial,
- b) Su forma y dimensiones,
- c) La topografía,
- d) Su localización y estrato,
- e) La categoría mixta del sector,
- f) Los servicios urbanos de la zona,
- g) La oferta de inmuebles similares en la zona,
- h) Sus vías de acceso, estado, clase y conservación,
- i) El servicio de transportes colectivos,
- j) Su proximidad a centros comerciales, médicos y recreativos,
- k) La demanda por este tipo de inmuebles
- l) Sus dos frentes.

La edificación:

- a) De acuerdo a su época de construcción,
- b) El modelo o tipo de edificación,
- c) La calidad de sus materiales y terminados,
- d) Su distribución y servicios internos,
- e) Su mantenimiento y conservación,
- f) La categoría de las edificaciones vecinas,
- g) Su estado actual de conservación y mantenimiento.



Como norma general, en nuestro estudio consideramos las últimas ventas y avalúos efectuados a propiedades similares dentro del mismo sector.

Asimismo nuestro concepto de avalúo, lo hemos practicado basándonos, además de nuestra experiencia, en las normas específicas en cada caso, establecidas a nivel Nacional por el **REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES y AUTOREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES**, y a nivel Internacional por la **UNION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE VALUACION "UPAV"**.

METODOLOGIA VALUATORIA UTILIZADA:

El presente informe cumple con las normas legales de la Resolución No. 620 de 2008, del **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI**, en la cual se da cumplimiento a la Ley No. 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario No. 1.420 de 1998 y la Resolución No. 20.910 de 2016, **AUTOREGULADOR NACIONAL AVALUADORES**, de la Superintendencia de Industria y Comercio. En el desarrollo del trabajo se utilizó los siguientes métodos para determinar los valores reportados.

Método de Comparación o de Mercado: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes de bienes semejantes y comparables al objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones han sido clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

A continuación se presenta el estudio de mercado de bodegas en venta, realizado en el sector donde se ubica el inmueble objeto de avalúo:

Dirección	Area M2.	Vr. Millones \$	Valor M2. \$	Fuente
Puente Aranda	280	920	3.200.000	318 2152607
Puente Aranda	192	530	2.700.000	320 4555050
Puente Aranda	180	615	3.400.000	300 9120709
Puente Aranda	170	550	3.200.000	310 2167870

Finalmente utilizamos las tablas de FITO y CORVINI, para determinar el valor dado al metro cuadrado de las edificaciones.

COMERCIABILIDAD:



Para dar cumplimiento a la resolución No. 2.092 de Junio de 1991 de la Superintendencia Financiera, consideramos que la comerciabilidad del inmueble es buena.

De conformidad con lo anterior hemos fijado el siguiente.

AVALUO COMERCIAL:

TERRENO:

144.00 metros cuadrados a	\$ 2.500.000	\$ 360.000.000
---------------------------	--------------	----------------

CONSTRUCCION:

201.00 metros cuadrados a	\$ 1.100.000	\$ 221.100.000
---------------------------	--------------	----------------

ENRAMADA

75.00 metros cuadrados a	\$ 100.000	\$ 7.500.000
--------------------------	------------	--------------

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE EN LA FECHA.....	\$ 588.600.000
--	-----------------------

SON: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.



El presente estudio fue presentado, analizado y aprobado, en el COMITE DE AVALUOS DE LA SOCIEDAD, el día 29 de Marzo de 2021.

RESPALDO PROFESIONAL

Registro Abierto de Avaluadores
Autoregulador Nacional de Avaluadores
Registro Nacional de Avaluadores
Lonja Sociedad de Avaluadores
Superintendencia de Industria y Comercio
Cámara de Comercio de Bogotá, Circulo de Afiliados.

Cordialmente,

AVALUOS LTDA

RODRIGO PEREZ RODRIGUEZ
GERENTE

AVALUOS LTDA

RODRIGO PEREZ DIAZ
AVALUADOR RAA

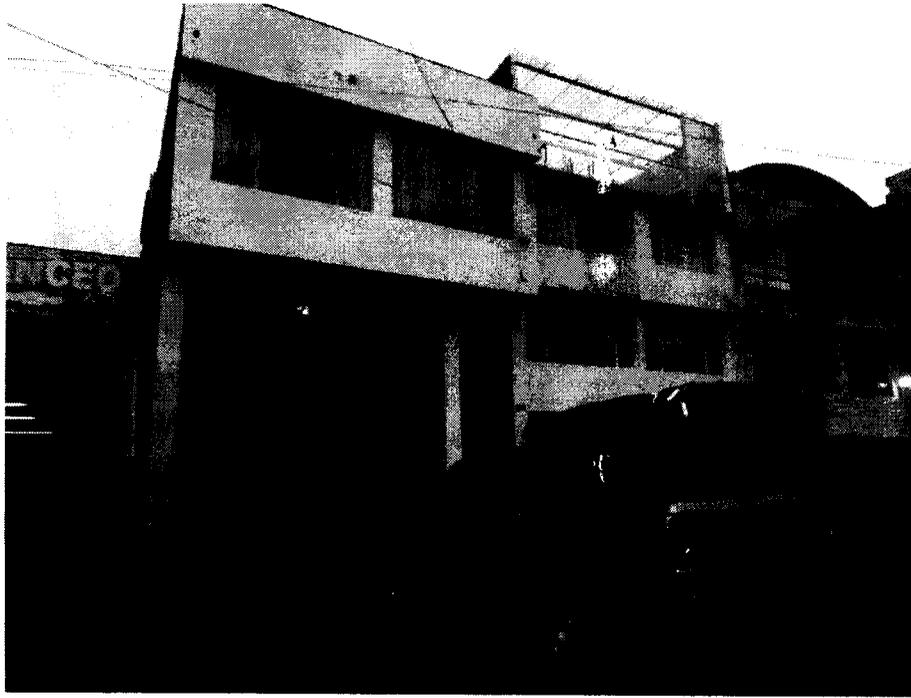
Bogotá, D. C., Abril 5 de 2021

www.avaluos.com

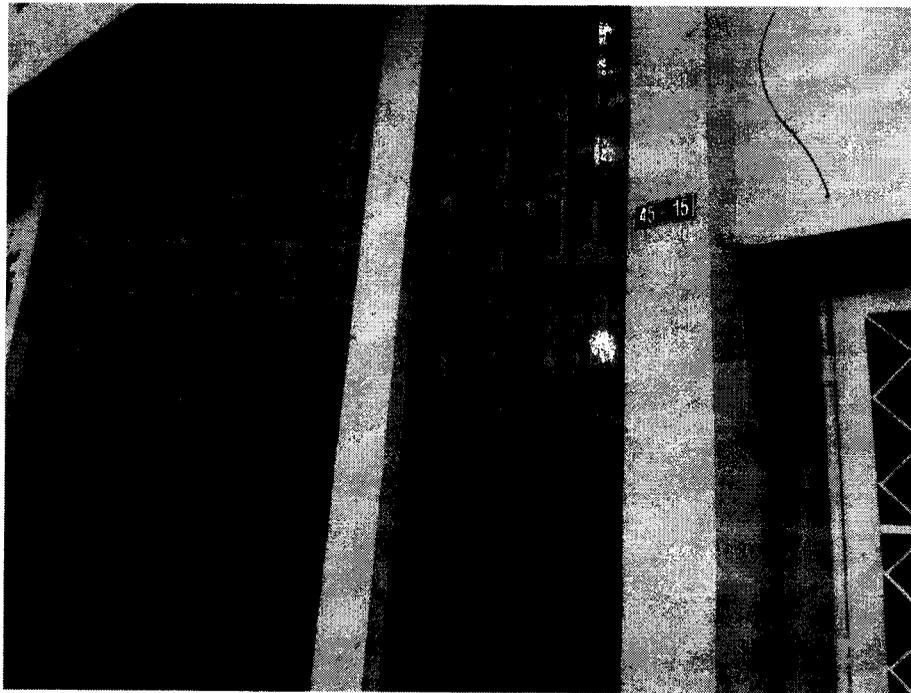


184
AVALUOS LTDA
FINCA RAIZ
FUNDAÇÃO EN 1970

REGISTRO FOTOGRAFICO INMUEBLE

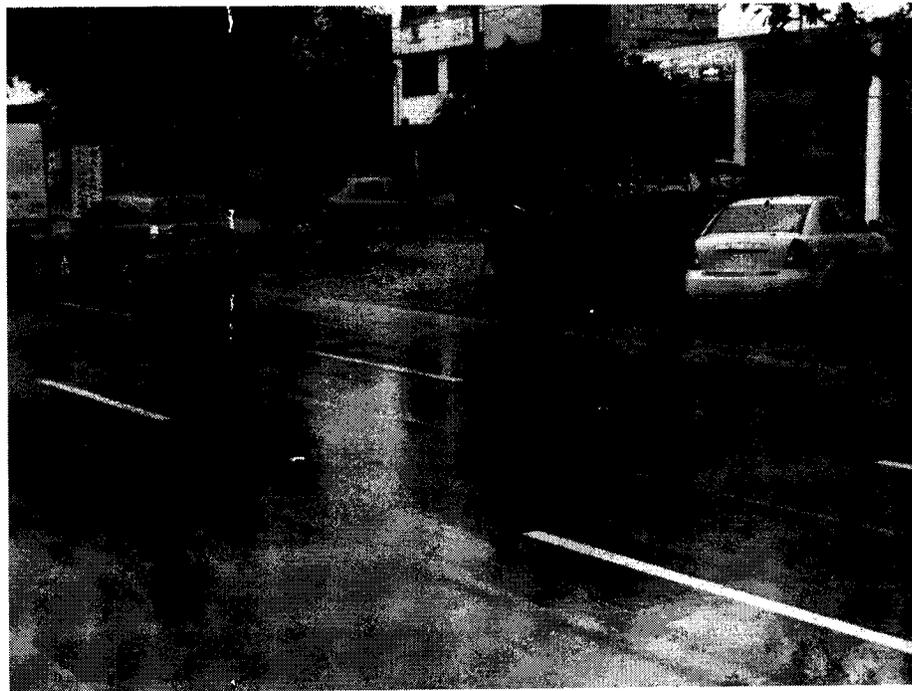


FACHADA, FRENTE Y NOMENCLATURA ACTUAL





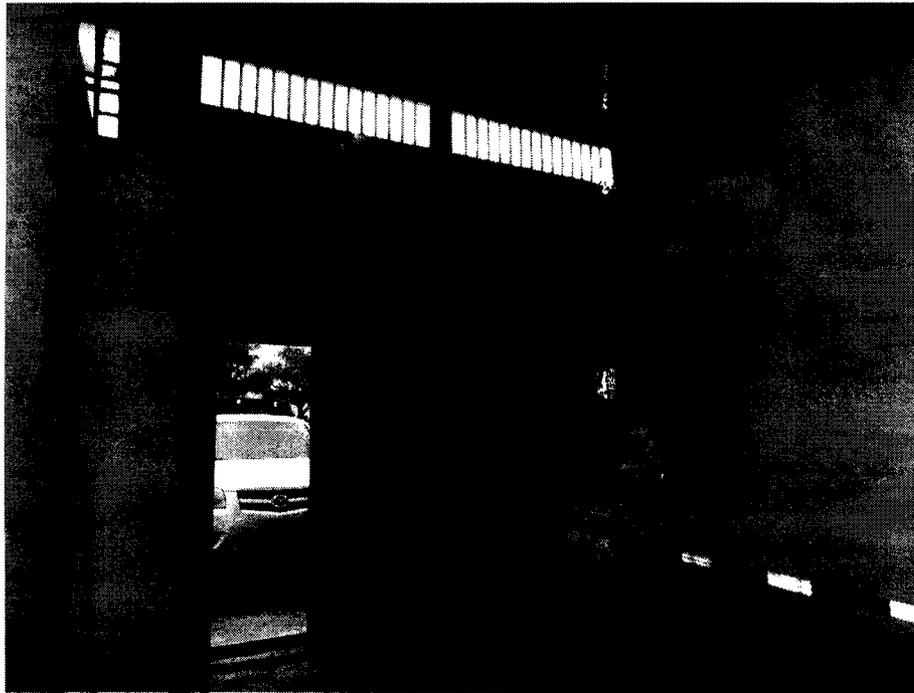
ZONA DE ANTEJARDIN Y VIA DE ACCESO





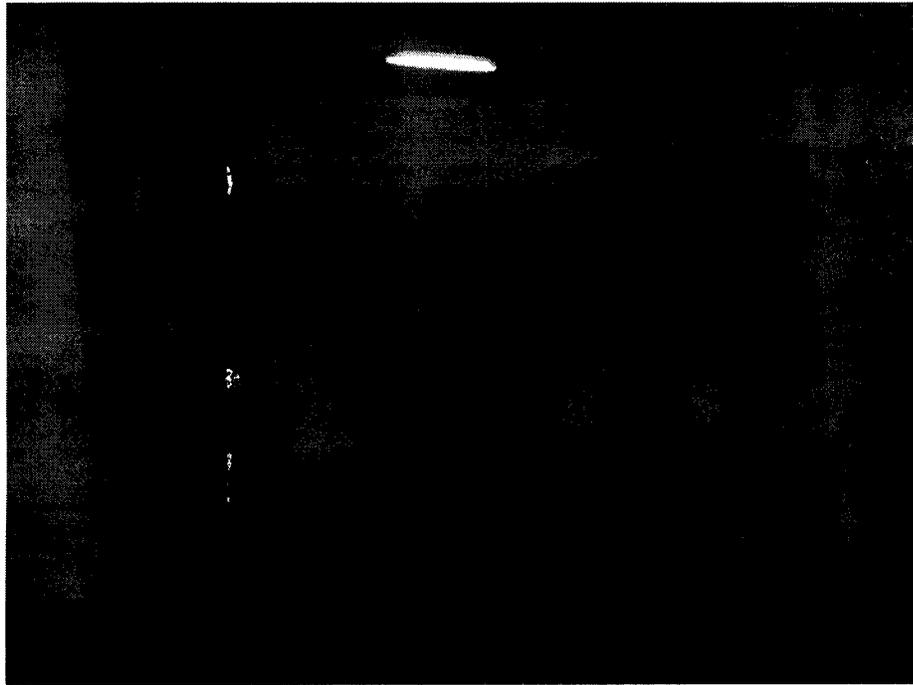
AVALUOS LTDA
FINCA RAIZ
FUNDAÇÃO EN 1990

185



ZONA DE ACCESO A BODEGA Y PANORAMICA



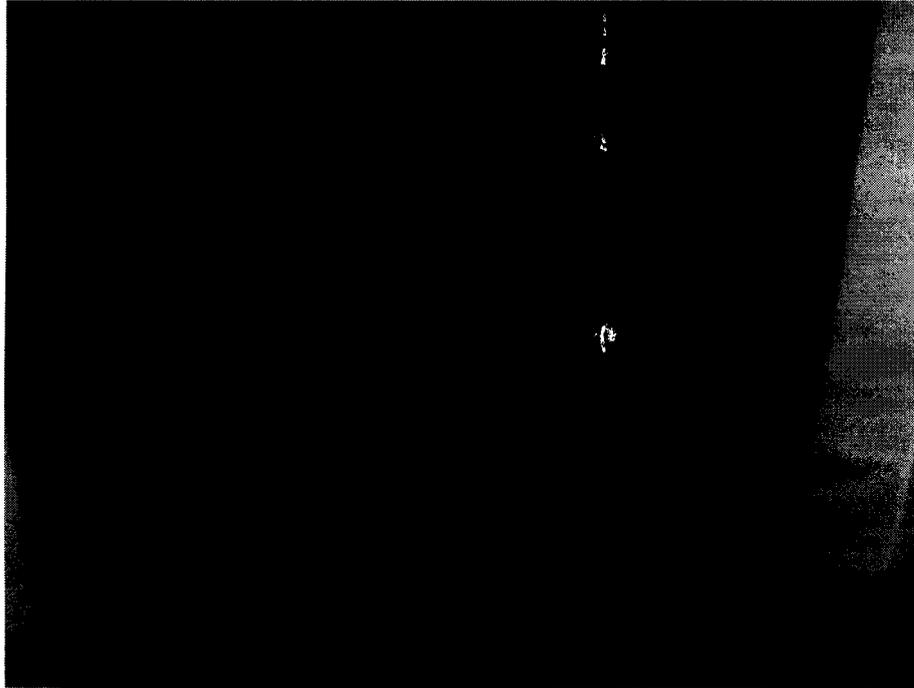


DETALLE BODEGA

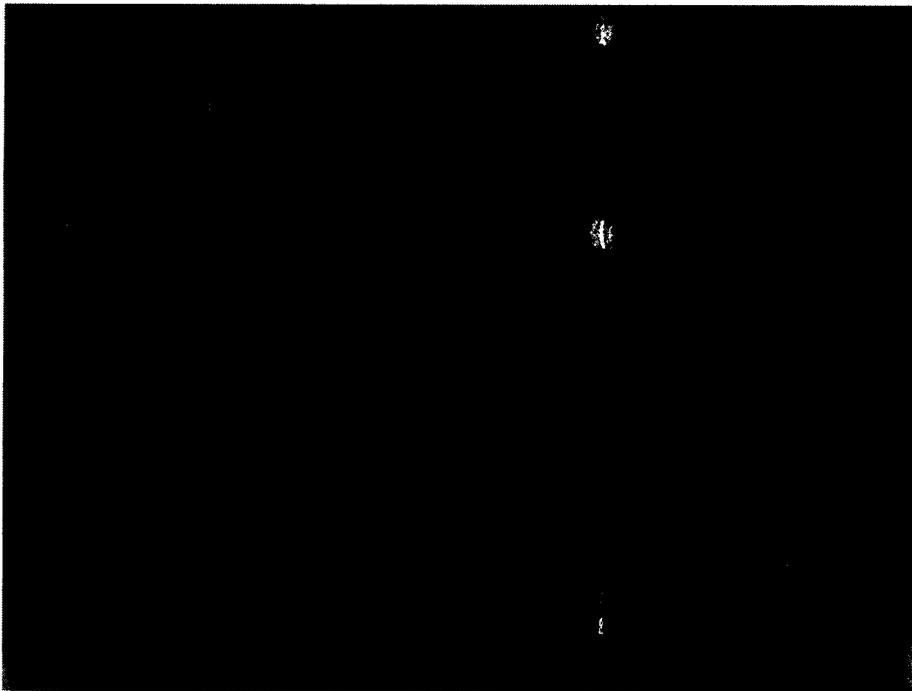




186
AVALUOS LTDA
FINCA RAIZ
FUNDADA EN 1970



DETALLE BODEGA





AVALUOS LTDA
FINCA RAIZ
FUNDADA EN 1970

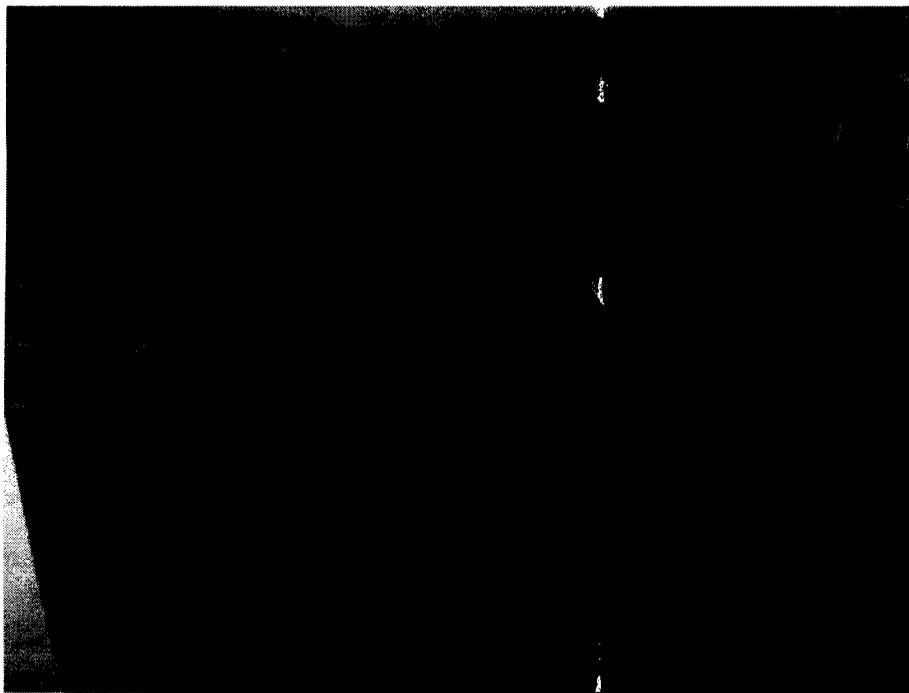


DETALLE BAÑOS BODEGA



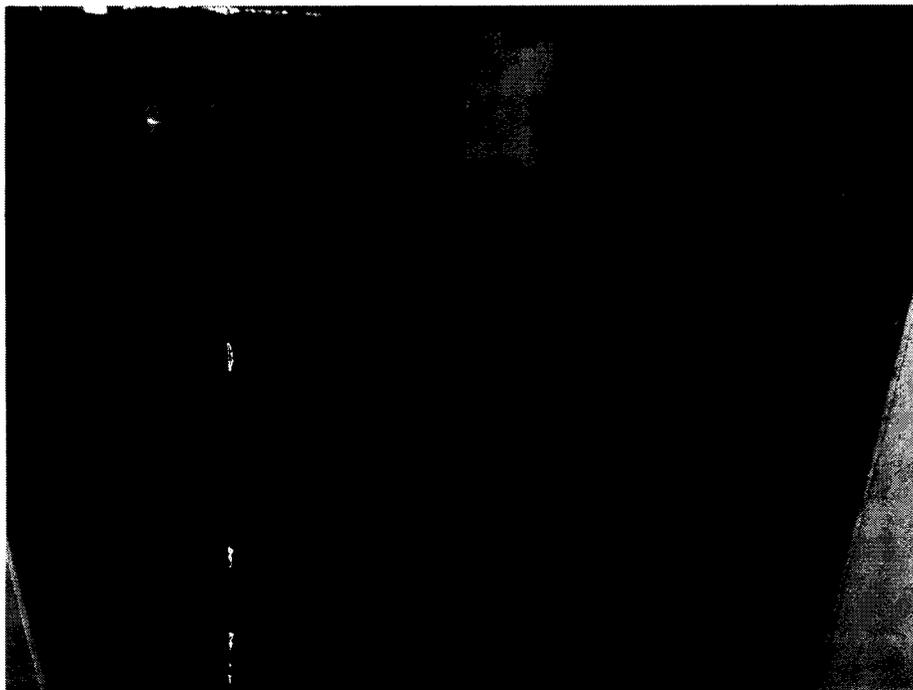
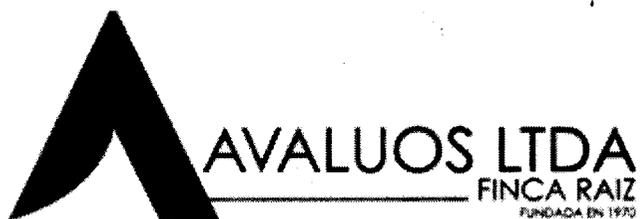


187
AVALUOS LTDA
FINCA RAIZ
FUNDADA EN 1970

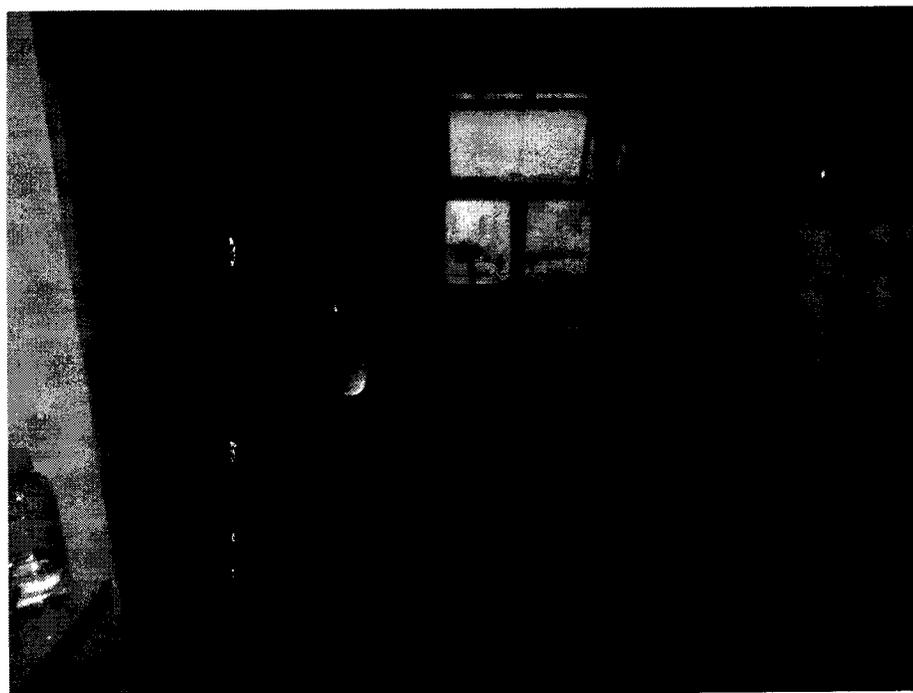


DETALLE BODEGA



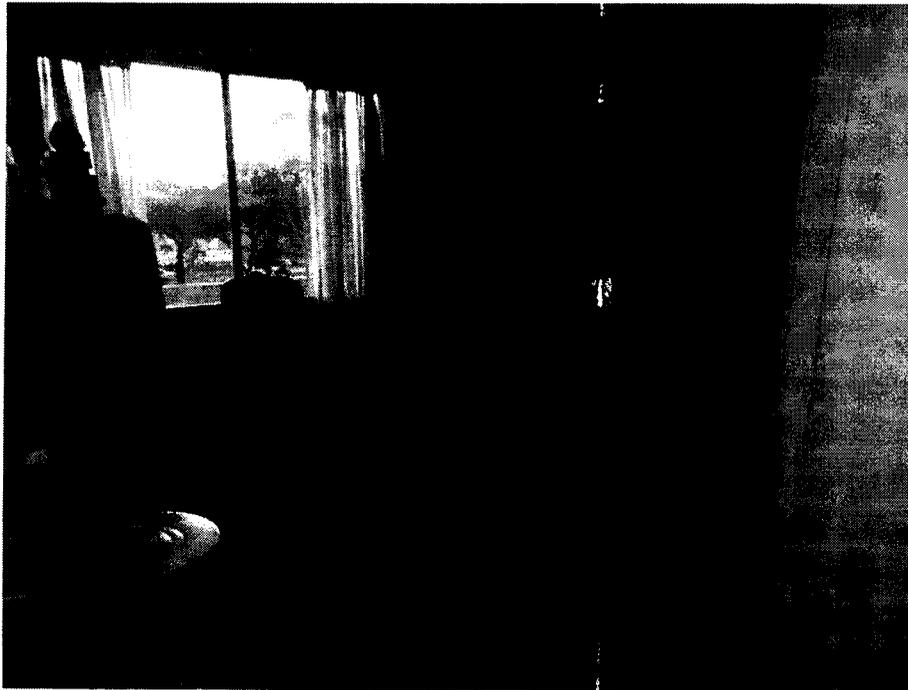


SALA COMEDOR Y COCINA PISO 2



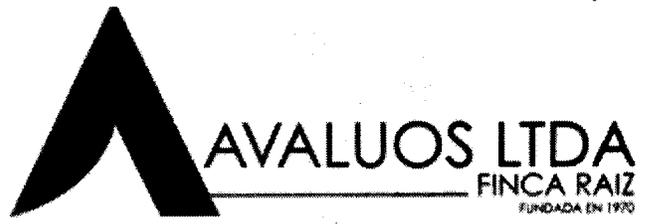


188
AVALUOS LTDA
FINCA RAIZ
FUNDADA EN 1970

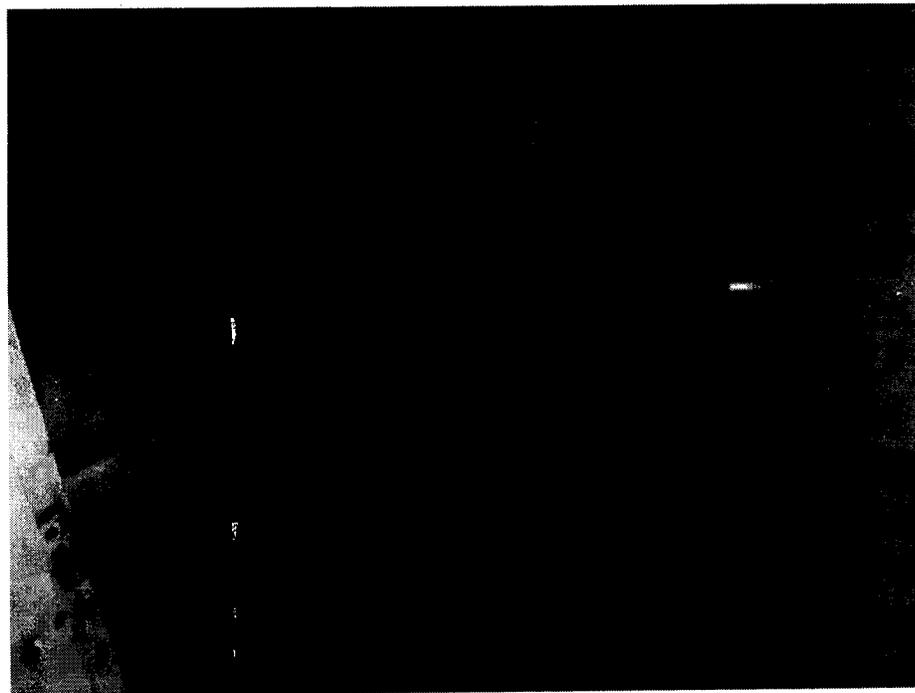


DETALLE ALCOBAS PISO 2





FACHADA INTERIOR Y BAÑO PISO 2

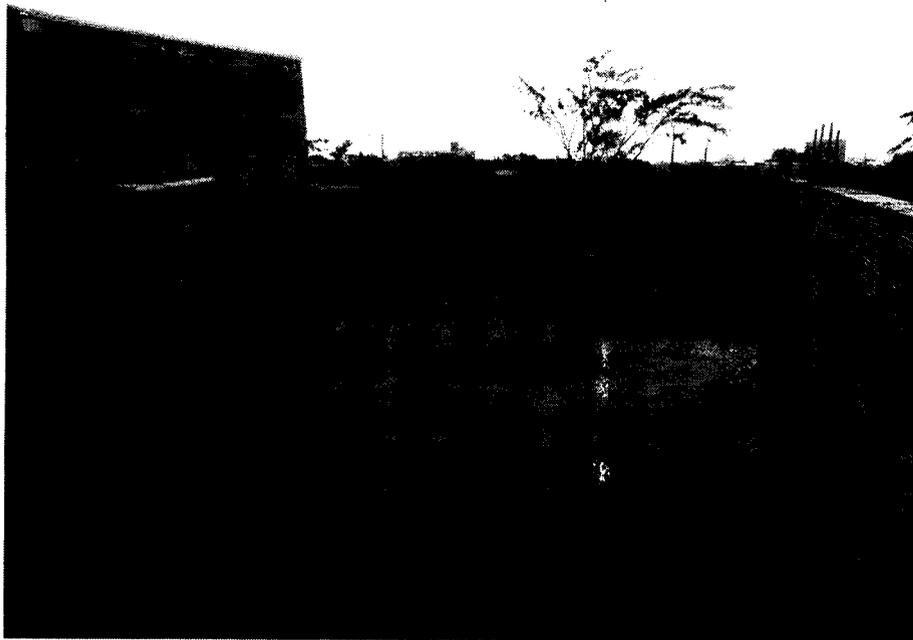


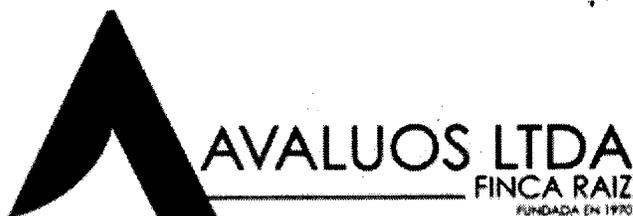


189
AVALUOS LTDA
FINCA RAIZ
FUNDADA EN 1970

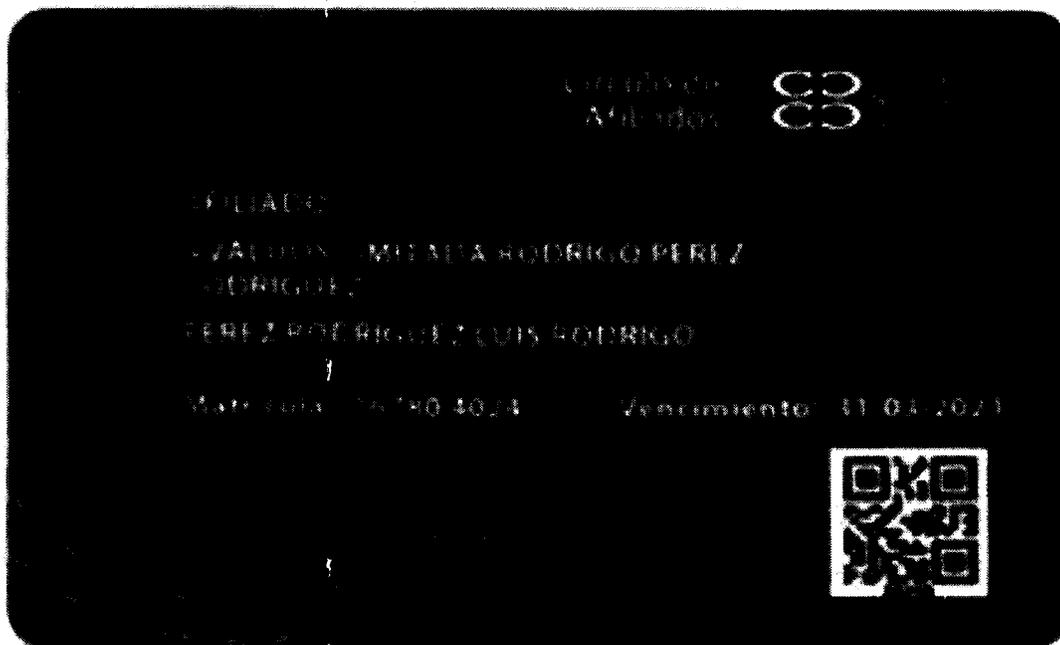


DETALLE ENRAMADA Y TERRAZA





RESPALDO PROFESIONAL AVALUADORES



AFILIADO
AVALUOS LIMITADA RODRIGO PEREZ RODRIGUEZ

Matricula 16780 4180 | Vencimiento: 31/03/2021



AVALUOS LTDA
FINCA RAIZ
FUNDADA EN 1970



PIN de Validación: b29c0a85



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **RODRIGO ESTEBAN PÉREZ DÍAZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1032458244, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 30 de Octubre de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-1032458244.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **RODRIGO ESTEBAN PÉREZ DÍAZ** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Alcance	Fecha	Régimen
Categoría 1 Inmuebles Urbanos <ul style="list-style-type: none">Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	30 Oct 2017	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Octubre de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: BOGOTÁ DC CALLE 33 # 7-51 OFICINA 203
Teléfono: 3003051034
Correo Electrónico: rodrigoprezdaz@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)



PIN de Validación: b29c0a88



señor(a) **RODRIGO ESTEBAN PÉREZ DÍAZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **1032456244**.
E(la) señor(a) **RODRIGO ESTEBAN PÉREZ DÍAZ** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b29c0a88

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los dos (02) días del mes de Marzo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal



SOCIEDAD COLOMBIANA
DE AVALUADORES

*Sociedad Colombiana de Avaluadores Lonja
Seccional Bogotá Cundinamarca*

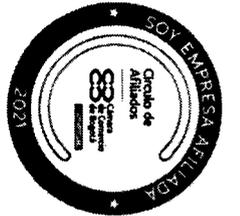
En reconocimiento por su permanente compromiso en la actividad valuatoria y por cumplir 25 años como miembro de la Sociedad Colombiana de Avaluadores le otorga la calidad de

MIEMBRO VITALICIO

Rodrigo Perez Rodriguez

Bogotá 10 de Octubre de 2014

40 Años
'EL GREMIO AVALUADOR POR EXCELENCIA'



AVALUOS LTDA
FINCA RAIZ
FUNDADA EN 1970

PA



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Fecha de Proceso :19/01/2016

**Prosperidad
para todos**

Bogotá D.C.
0101

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 01-043964- -000 000	Fecha: 2008-07-11 08:00:00
DEP: 101 G.CENTRODOCUME	
TRA: 347 REGISTROAVALU	EVE: 45 ACREAUTORIZ
ACT: 411 PRESENTACION	Folios: 19

Ultima Actualizacion: 19/01/2016

Doctor(a)
PEREZ RODRIGUEZ RODRIGO
Representante Legal
Avaluos Limitada Rodrigo Perez Rodriguez
BOGOTA D.C.

Apreciado(a) doctor(a):

A continuación se relaciona la información de la inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio:

IDENTIFICACION	
1. REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	PEREZ RODRIGUEZ RODRIGO
Documento de Identidad	2882731
Dirección	CALLE 33 # 7 - 51 PISO 2
Ciudad	BOGOTA D.C.
País	
Correo Electrónico	avaluos@avaluos.com

2. PERSONA JURIDICA	
Nombre	AVALUOS LIMITADA RODRIGO PEREZ RODRIGUEZ
Nit	860033048
Personería No.	0
Fecha de la Personería	01/01/2000
Entidad	n/a
Dirección	CALLE 33 # 7 - 51 PISO 2
Ciudad	BOGOTA D.C.

Al contestar favor indique el número de radicación que se encuentra a continuación
01-043964- -000 000 2008-07-11 08:00:01

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000

Call Center: 5920400 Línea 01800-910185
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia